

SANTIAGO DEL ESTERO, 12 de noviembre de 2021.-

Sr. Presidente

Círculo Odontológico Santiagueño

Dr. Ignacio Catella

Presente.-

Referencia: Expediente N° 2.041-32-21 "Círculo Odontológico Santiagueño", Presidente, solicita ratificar si se mantienen las condiciones de las Resoluciones Nros. 11, 13 y 15/2020 y plazos de suspensión de mandato de los miembros de comisión directiva".-/

Atento a lo solicitado en su trámite de referencia, informo a Ud. que, ante consulta efectuada por esta Dirección al Comité de Emergencias Permanente de la Provincia (COE) sobre disposiciones sanitarias vigentes a la fecha para realización de asambleas y elecciones de las instituciones bajo control estatal, en fecha 10/11/2021 el COE emitió su respuesta, cuya copia se acompaña adjunta a la presente, a sus efectos.-

Con respecto al mandato de la Comisión Directiva, a la fecha continúan vigentes las Resoluciones 011/2020, 013/2020 y 015/2020 de la Fiscalía de Estado, de cuyo texto se interpreta que los órganos sociales que fueron elegidos en tiempo y forma de conformidad a sus disposiciones estatutarias, tienen suspendido el cómputo de los plazos de vigencia de sus mandatos, es decir que continúan en el ejercicio de sus funciones mientras duren las condiciones que dieran lugar a los precitados actos administrativos.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

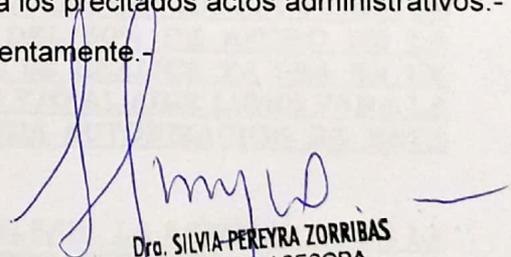
Firma:.....

Aclaración:.....

Cargo:.....

Doc. Id.:.....

Día:...../...../..... Hora:.....:.....



Dra. SILVIA PEREYRA ZORRIBAS
ABOGADA ASESORA
FISCALIA DE ESTADO

A/C DIRECCION



RESOLUCIÓN MINISTERIAL SERIE "A" N° 11 / 2.020.-

Santiago del Estero, 18 de marzo 2.020.-

VISTO: La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, la cual afecta también a nuestro país, que obligó al dictado de medidas que coadyuven a la protección de la salud pública en general mediante el dictado normas para paliar la crisis sanitaria general a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2.020 emanado de la Presidencia de la Nación el cual tiene su correlato con el Decreto Provincial N° 531/2020, y complementarias y concordantes que disponen una batería de medidas de restricción en la circulación de las personas, pretendiendo con ello minimizar el tránsito como principal medida para frenar la proliferación de la enfermedad, según los criterios epidemiológicos sustentados por el Ministerio de Salud de la Nación;.-

Y CONSIDERANDO: que en este caso particular respecto del personal dependiente de esta Fiscalía de Estado, surge la necesidad de dictar disposiciones provisorias, atento a la dinámica de la crisis, que atiendan a la protección de la salud de dichos agentes.-

Por ello,

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Artículo 1°: Suspender hasta al treinta y uno (31) de marzo de 2.020 la recepción de todo trámite en que se requiera la intervención de esta Fiscalía de Estado, con excepción de aquellos relativos a las áreas de Salud, Seguridad o emergencias y/o las contrataciones en curso del Estado Provincial, las gestiones incoadas por los Ministros de cada área que justifiquen la importancia del caso puesto a consideración y/o los requerimientos del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 2°: Disponer que los contribuyentes que requieran la intervención de esta Fiscalía de Estado, sean atendidos en Recepción, Mesa General de Entradas y/o Mesa de Entradas de la Dirección de Personas Jurídicas, según corresponda, ante cuyos empleados deberán consultar sobre sus gestiones y por vía del sistema de intercomunicación, se evacuarán las consultas que fueren menester, no encontrándose autorizados a ingresar al edificio más allá de las dependencias señaladas.-

Artículo 3°: Autorizar a todo el personal del Organismo que se encuentre en condiciones de acceder a la licencia extraordinaria dispuesta en la normativa señalada en los considerandos como así al personal de sesenta (60) años o más, a hacer uso de la misma, dejándose expresa constancia que dicha autorización es al solo y único efecto de resguardar la salud de los solicitantes, quienes en caso de incumplimiento de la cuarentena establecida serán considerados en falta grave y pasibles de la sanción de cesantía.-

Artículo 4°: Disponer que el horario laboral sea prestado entre las ocho (08:00) a las doce (12:00) horas, mientras duren las condiciones señaladas precedentemente.-

FISCALÍA DE ESTADO - USO OFICIAL EXCLUSIVO



FISCALÍA DE ESTADO
Provincia de Santiago del Estero

2.020

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO"

Artículo 5°: Autorizar a la Dirección de Personas Jurídicas a organizar la atención del público en general a través de turnos reservados via telefónica y definir que tipos de trámites serán recepcionados.-

Artículo 6°: Suspender hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2.020, el cómputo de los plazos de vigencia de los mandatos de los miembros de comisiones directivas y/o comisiones normalizadoras de las asociaciones civiles y fundaciones que cuenten con personería jurídica.-

Artículo 7°: Suspender hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2.020, el cómputo de los plazos administrativos de los trámites que se encuentren iniciados por ante la Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado.-

Artículo 8°: Protocolícese, notifíquese, comuníquese por donde corresponda y archívese el original por Secretaría.-

D.L.C.M./



Raúl Abate Costa
RAÚL ABATE COSTA
FISCAL DE ESTADO
SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL SERIE "A" N° 0.13 / 2.020.-

Santiago del Estero, 01 de abril 2.020.-

VISTO: Las Resoluciones Ministeriales Serie "A" N° 11 y 12/2.020, mediante las cuales se dictaron medidas de carácter general en la atención de este Órgano Asesor por un lado y la suspensión hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2.020, del cómputo de los plazos en los sumarios administrativos en curso, todo ello en razón de las medidas de seguridad sanitaria dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional a cuyas disposiciones se adhiriera el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero; atento a la pandemia de público y notorio conocimiento;

Y CONSIDERANDO: que atento a la evolución de dicha pandemia resultó necesaria la prórroga de la cuarentena ya establecida hasta el doce (12) de abril de 2.020, medida emergente del Poder Ejecutivo Nacional con adhesión del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, por lo cual debe prorrogarse la vigencia de las Resoluciones Ministeriales ya citadas hasta el doce (12) de abril de 2.020;

Por ello,

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Artículo 1°: Prorrogar hasta el doce (12) de abril de 2.020 la vigencia de las Resoluciones Ministeriales Serie "A" N° 11/2.020 y 12/2.020, emanadas de esta Fiscalía de Estado.-

Artículo 2°: Protocolícese, notifíquese, comuníquese por donde corresponda y archívese el original por Secretaría.-

D.L.C.M./



Raul Abate Costa
RAUL ABATE COSTA
FISCAL DE ESTADO
SANTIAGO DEL ESTERO

FISCALÍA DE ESTADO - USO OFICIAL EXCLUSIVO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL SERIE "A" N° 0.15/ 2.020.-

Santiago del Estero, 13 de abril 2.020.-

VISTO: La prórroga de la cuarentena cuya aplicación fenecía el 12 de abril de 2.020, ordenada por el Gobierno de la Nación a los fines de minimizar el contagio de COVID-19, disponiendo la continuidad de la obligación del aislamiento social preventivo y obligatorio, con todas las variables que dicho dispositivo establece, hasta el veintiséis (26) de abril del corriente año;

Y CONSIDERANDO: que a pesar de los plazos determinados y atento a lo dinámico de la pandemia se ha prorrogado en reiteradas oportunidades la cuarentena referida precedentemente, lo cual obliga a prorrogar disposiciones complementarias tales como las Resoluciones Ministeriales Serie "A" N° 11/2.020 y 12/2.020, emanadas de esta Fiscalía de Estado, por el tiempo en que las autoridades provinciales determinen adecuada la aplicación de las disposiciones nacionales al respecto.-

Por ello,

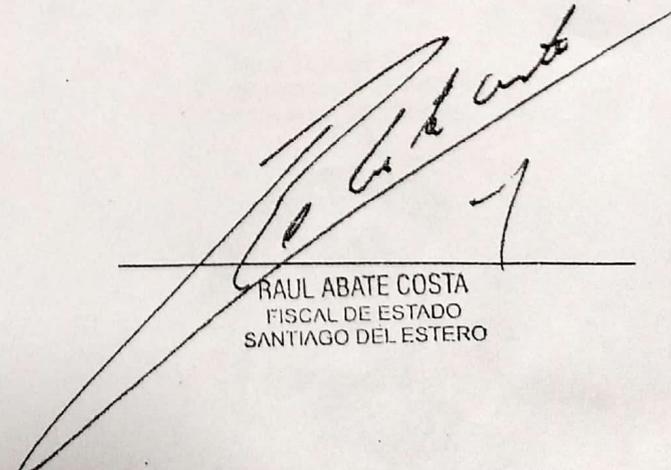
**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Artículo 1º: Prorrogar desde el trece (13) de abril de 2.020 la vigencia de las Resoluciones Ministeriales Serie "A" N° 11/2.020 y 12/2.020 emanadas de esta Fiscalía de Estado mientras duren las condiciones que dieran lugar a las mismas.-

Artículo 2º: Protocolícese, notifíquese, comuníquese por donde corresponda y archívese el original por Secretaría.-

D.L.C.M./




RAUL ABATE COSTA
FISCAL DE ESTADO
SANTIAGO DEL ESTERO



SANTIAGO DEL ESTERO, 10 de Noviembre del 2021.-

DRA. SILVIA PEREYRA ZORRIBAS (ABOGADA ASESORA A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS – FISCALIA DE ESTADO) DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS PERMANENTE SU DESPACHO:

OBJETO: R/Petitorio.

Por medio de la presente me dirijo a usted, a los efectos de contestar lo referente a Nota bajo registro interno N° 3430/21 por la cual, en su carácter de Directora de la Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, solicita se informe las disposiciones sanitarias vigentes a la fecha sobre reuniones presenciales de Comisiones Directivas, Asambleas y Elecciones o Comicios de las Asociaciones Civiles y reuniones de Consejo de Administración de las Fundaciones.

Habiéndose examinado el tenor de su pedido se informa que:

- 1) **SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS (MIENTRAS LAS CONDICIONES EPIDEMIOLOGICAS LO PERMITAN A LA FECHA DE REALIZACION Y BAJO ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO SANITARIO) LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS Y REUNIONES DE COMISIONES DIRECTIVAS DE TODA ENTIDAD QUE POSEA PERSONERIA JURIDICA CON LA ASISTENCIA DE UN MAXIMO DEL 50% DE AFORO DE LA CAPACIDAD TOTAL DEL LUGAR DONDE SE REALICE YA SEA EN UN AMBITO PUBLICO O PRIVADO CERRADO Y/O AL AIRE LIBRE PARA LA CUAL DEBERÁN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACION DE ESTE COMITÉ DE EMERGENCIAS,**
- 2) **SE AUTORIZAN (LAS REUNIONES/ASAMBLEAS) LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DEL PADRON DE ASOCIADOS, DEBIENDO PRESENTAR DICHO DOCUMENTO ADJUNTO A LA NOTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACION,**
- 3) **PROTOCOLOS SANITARIOS:**

El presente protocolo es aplicable para toda celebración de asambleas ordinarias, extraordinarias y/o reuniones presenciales de Comisiones Directivas, Asambleas y Elecciones o Comicios de las Asociaciones Civiles y reuniones de Consejo de Administración de las Fundaciones que pretendan desarrollar el mismo y si bien se considera las medidas de prevención y seguridad a fin de evitar la propagación del virus garantizando que el reinicio de la actividad, se apela al compromiso y responsabilidad individual por parte de cada uno de los asistentes.

- a) El desarrollo de las asambleas será con un 50% de aforo y podrán asistir las personas que puedan certificar su vacunación con al menos una dosis (Sera obligación de los responsables realizar el efectivo control de la certificación),



- b) Se deberá utilizar el tapaboca en todo momento.
- c) Se deberá realizar control de temperatura, previo a la entrada al establecimiento/lugar, la cual deberá ser menor a 37.5°C.
- d) Deberán instalarse dispensadores de alcohol en gel o dilución de alcohol etílico al 70%, en los lugares de mayor circulación,
- e) El uso de los asientos debe respetar los requisitos de distanciamiento social y se deberán considerar diseños estilo asientos escalonados tipo tablero de ajedrez. La distancia entre asientos, butacas, sillas o lugares ocupados deberá ser de 2 metros, como mínimo,
- f) Los asistentes deberán llegar al establecimiento/lugar con una mínima anticipación al horario asignado,
- g) Abstenerse de compartir elementos de uso personal y/o asistir al establecimiento con la menor cantidad posible de elementos personales.
- h) Cada uno de las personas deberá movilizarse con un kit de higienización de manos (alcohol en gel y/o solución hidroalcohólica de uso individual, toallitas húmedas antibacterianas, etc.).
- i) No podrán ingresar a estos establecimientos aquellas personas que: – Se encuentren en aislamiento domiciliario por diagnóstico de COVID-19. – Se encuentren en aislamiento domiciliario por contacto estrecho de COVID-19. – Presenten fiebre, síntomas respiratorios y/o síntomas compatibles con COVID-19,
- j) Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al inicio y fin de cada jornada/competencia, esto debe incluir la limpieza y desinfección de las zonas de alta circulación con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero,
- k) Los espacios cerrados deberán contar con ventilación natural que les permita renovar el aire y mantener la concentración adecuada de oxígeno. La ventilación contribuirá a mantener permanentemente en todo el establecimiento/lugar las condiciones ambientales. Aires acondicionados: deberán configurarlos para que utilice el 100% de aire exterior,
- l) En los accesos a los sanitarios deberá colocarse una alfombra o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras). Además, deberán contar con cantidades suficientes agua potable y jabón para la higienización de manos, al igual que alcohol en gel y/o soluciones hidroalcohólicas y toallas de papel desechables para el uso de los asistentes,
- m) Se deberá delimitar las áreas de circulación diferenciando las áreas de acceso y egreso a las instalaciones para facilitar el distanciamiento social y evitar la circulación cruzada.
- n) Se sugiere que **la reunión no supere las 3 horas duración.**
- o) Debe **conservarse un listado de los nombres y datos de contacto de todos los participantes durante al menos 1 mes** a fin de facilitar y colaborar con las autoridades sanitarias.



POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
"2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN



Por último, se le recuerda que es una OBLIGACION colaborar con la situación decretada como Emergencia Sanitaria y en caso de incumplir tendrá consecuencias penales tipificadas en el Código Penal Argentino en su **artículo 205** "Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia" y **artículo 207** "En el caso de condenación por un delito previsto en este Capítulo, el culpable, si fuere funcionario público o ejerciere alguna profesión o arte, sufrirá, además, inhabilitación especial por doble tiempo del de la condena. Si la pena impuesta fuere la de multa, la inhabilitación especial durará de un mes a un año" respectivamente. En cuanto a la falta de barbijo o tapaboca, estaría transgrediendo lo estipulado en el **Decreto N° 580/2020** del Poder Ejecutivo Provincial vigente a partir de fecha 13 de Abril del corriente año, para el cual se prevé una multa que oscila entre \$2.000 y \$10.000.-

Atentamente.



CISNERO DANIEL MARCELO
COMISARIO GENERAL
DIRECTOR GENERAL DE FOLIOCIENFICA
LICENCIADO EN SEGURIDAD
POLICIA DE LA PROVINCIA S. E.



A LA SRA. JEFE DE SECRETARIA GENBERAL (Jefatura de Policia):

VISTO el presente Expte. Nota bajo registro interno N° 3430/21 por la cual la **Dra. SILVIA PEREYRA ZORRIBAS**, en su carácter de Directora de la Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, solicita se informe las disposiciones sanitarias vigentes a la fecha sobre reuniones presenciales de Comisiones Directivas, Asambleas y Elecciones o Comicios de las Asociaciones Civiles y reuniones de Consejo de Administración de las Fundaciones, **REMITO** a Ud. el mismo habiendo dado respuesta a lo solicitado en fojas precedentes.

Se adjunta Resolución para notificación de la solicitante.

Atentamente. -

COMITÉ DE EMERGENCIA DE LA POLICIA.-
Santiago del Estero, 10 de Noviembre del 2021.-



CISNERO DANIEL MARCELO
COMISARIO GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
LICENCIADO EN SEGURIDAD
POLICIA DE LA PROVINCIA S. E.



POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
"2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"



SANTIAGO DEL ESTERO, 5 de noviembre de 2021.-

Señor

Comis. Gral. DANIEL CISNEROS

Comité Operativo de Emergencia (COE) - Policía de la Provincia

Su Despacho -

JEF
ME: 31
Provincia
Expediente: 3360
Entró Día: 08 Mes: 11 Año: 21
HORA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto solicitarle, atento a las numerosas consultas que se formulan a este Organismo, tenga a bien se me informe cuales son las disposiciones sanitarias vigentes a la fecha sobre reuniones presenciales de Comisiones Directivas, Asambleas y Elecciones o Comicios de las Asociaciones Civiles y reuniones de Consejo de Administración de las Fundaciones, explicitando las condiciones y/o protocolos sanitarios que deberán cumplir las instituciones bajo nuestro control, a fin de poder realizar las reuniones y/o asambleas y elecciones, en particular la cantidad de personas que pueden estar presentes sin autorización y con autorización del COE.-

Asimismo, se pone en su conocimiento que esta Dirección de Personas Jurídicas ejerce sus funciones en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nos. 5.044/81 y 6.201/95.-

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.-



[Handwritten Signature]
 Dra. SILVIA PERDIZA ZORRUBAS
 ABOGADA ASESORA
 FISCALIA DE ESTADO
 AC DIRECCION

[Handwritten Signature]
HERNAN GIL
 8/11/21

JEFATURA DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL
Ref. N° 3386 Letra E.B.
Día 08 Mes 11 Año 21 Ho.



"2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"-



COMITÉ DE EMERGENCIA PERMANENTE:

VISTO: el contenido de la presente Nota cursada por la Dra. Silvia Pereyra Zorribas.
PASE: el mismo a su conocimiento y a los fines correspondientes.
Son un total de dos (02) fojas incluida la presente
Sirvase asignar a este proveído el carácter de muy atenta nota de elevación. -

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL.
Santiago del Estero: 08 de Noviembre del 2.021.
Ref. Expte. S.G. N° 3386/21.-
p.e.

Dr. LUIS RAFAEL GIGLI
COMISARIO GENERAL
Asesor Letrado General
JEFATURA DE POLICIA

